

INFORME
DE LA
COMISION DE DESARME

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 42 (A/34/42)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1979

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[Original: inglés]
[25 de junio de 1979]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	1
II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO	7 - 13	4
III. DOCUMENTACION	14 - 18	6
A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General	14 - 17	6
B. Documentos presentados por los Estados Miembros .	18	6
IV. RECOMENDACIONES	19 - 21	8

I. INTRODUCCION

1. De conformidad con el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (resolución S-10/2 de la Asamblea General), la Comisión de Desarme, en un período de sesiones de organización del 9 al 13 de octubre de 1978 presentó un informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones 1/ que contenía recomendaciones relativas a la organización de sus trabajos en 1979, en particular las siguientes:

a) La Comisión de Desarme debería reunirse en un período de sesiones sustantivo durante cuatro semanas a partir del 14 de mayo de 1979 en la Sede de las Naciones Unidas;

b) Sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea General pudiera adoptar en su trigésimo tercer período de sesiones y que pudieran afectar la labor de la Comisión en 1979, debería asignarse prioridad al examen de los elementos de un programa comprensivo de desarme en el período de sesiones de la Comisión de mayo y junio de 1979;

c) A la luz de las decisiones adoptadas en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General que pudieran guardar relación con el programa del período de sesiones de 1979 de la Comisión, tal vez fuera útil que la Comisión celebrara otro período de sesiones de organización hacia el final del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea.

2. En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General, en su resolución 33/91 A, de 16 de diciembre de 1979, hizo suyo el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones en él contenidas. El texto de la parte dispositiva de la resolución es el siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Hace suyos el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones contenidas en él;

2. Pide a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como figura en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como con las recomendaciones contenidas en su informe y las decisiones que la Asamblea General ha adoptado en su actual período de sesiones y que están relacionadas con el programa de trabajo de la Comisión para 1979;

3. Pide a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre sus trabajos y que incluya en él las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/33/42).

4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el Documento Final y todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones, de manera que en la realización del programa de trabajo de la Comisión se disponga de las opiniones y propuestas presentadas por los Estados durante ese período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia que necesite para aplicar la presente resolución;

6. Pide además al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que hagan llegar, antes del 31 de marzo de 1979, sus opiniones y sugerencias acerca del programa comprensivo de desarme, a fin de transmitir las a la Comisión de Desarme;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

3. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó, además, la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978. El texto de la parte dispositiva de la sección II de la resolución, relativa a la Comisión de Desarme, es como sigue:

"La Asamblea General,

...

1. Invita a la Comisión de Desarme a que, teniendo en cuenta la resolución 33/91 A de la Asamblea General, examine en forma periódica los informes y los demás documentos del Comité de Desarme presentados por el Secretario General por conducto de la Asamblea General;

2. Recomienda que en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión de Desarme se incluyan, además del examen de los elementos de un programa de desarme general como tema prioritario, las siguientes cuestiones relacionadas con el desarme:

a) Examen de los diversos aspectos de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a la eliminación efectiva del peligro de una guerra nuclear;

b) Armonización de las opiniones sobre las medidas concretas que habrán de adoptar los Estados respecto de una reducción gradual y convenida de los presupuestos militares y la reasignación de recursos que actualmente se emplean para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, prestando atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General."

4. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, además, la resolución 33/71 F, cuyas disposiciones pertinentes son como sigue:

"La Asamblea General,

...

1. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas, o a punto de adoptarse, para revitalizar los mecanismos multilaterales de desarme de que disponen las Naciones Unidas, respecto de lo cual conviene mencionar, particularmente, el hecho de que la Comisión de Desarme acaba de celebrar su primer período de sesiones sobre cuestiones de organización y de que el Comité de Desarme se encuentra ya debidamente constituido, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final incorporado en la resolución S-10/2 de la Asamblea General;

...

6. Invita a todos los Estados a que comuniquen oportunamente al Secretario General todas las medidas que adopten fuera de la égida de las Naciones Unidas en aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales;

7. Pide al Secretario General que transmita periódicamente esa información, junto con la que él prepare acerca de las medidas análogas tomadas dentro del marco de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, a la Asamblea General y a la Comisión de Desarme."

5. También en ese período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 33/71 L, relativa a la Comisión de Desarme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"La Asamblea General,

...

1. Pide al Secretario General que transmita a los órganos deliberantes y a los órganos de negociación y de estudio que se ocupan de las cuestiones de desarme todas las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final, junto con todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como la información dada y las observaciones hechas por los Estados Miembros en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea sobre dichas propuestas y sugerencias, con excepción de aquellas que estén abarcadas por otras resoluciones;

2. Pide a la Comisión de Desarme y al Comité de Desarme que informen sobre el estado del examen de dichas propuestas y sugerencias a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones."

6. Con arreglo a la recomendación a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 1 supra, la Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas los días 11 y 12 de diciembre de 1978 para un breve segundo período de sesiones de organización. Durante ese período la Comisión celebró tres sesiones (A/CN.10/PV.6 a 8). Durante los debates la Comisión examinó diversas cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos, en particular el contenido de un programa provisional para el primer período de sesiones sustantivo, que había de celebrarse en mayo y junio de 1979.

II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO DE
SESIONES SUSTANTIVO

7. La Comisión de Desarme volvió a reunirse el 14 de mayo de 1979 y celebró 14 sesiones plenarias (A/CN.10/PV.9 a 22), así como siete reuniones oficiosas, en la Sede de las Naciones Unidas entre esa fecha y el 8 de junio de 1979.

8. Los miembros elegidos de la Mesa de la Comisión continuaron prestando servicios en sus cargos respectivos. Como se indicó en el informe de la Comisión 2/ correspondiente a 1978, la Mesa quedó integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. M.A. Vellodi (India)

Vicepresidentes: Representantes de los Estados siguientes:

Austria
Bulgaria
Chipre
Dinamarca
Ghana
Madagascar
México
Yugoslavia

Relator: Sr. J.M. Otegui (Argentina)

9. En su novena sesión, celebrada el 14 de mayo, la Comisión aprobó el siguiente programa provisional (A/CN.10/L.3):

1. Apertura del período de sesiones
2. Aprobación del programa
3. Examen de los elementos de un programa comprensivo de desarme
4. Examen de los diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a una efectiva eliminación del peligro de la guerra nuclear
5. Armonización de las opiniones sobre las medidas concretas que han de tomar los Estados con respecto a la reducción progresiva convenida de los presupuestos militares y la reasignación de los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, especialmente para beneficio de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General
6. Carta de fecha 1^o de febrero de 1979 dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme por el Secretario General (A/CN.10/3)

2/ Ibid., párrs. 3 y 4.

7. Carta de fecha 8 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/CN.10/4)
8. Aprobación del informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones
9. Otros asuntos
10. De conformidad con una decisión adoptada en la misma sesión, la Comisión realizó del 15 al 18 de mayo (A/CN.10/PV.10 a 17) un intercambio de opiniones sobre diversos temas de su programa, en particular los elementos de un programa comprensivo de desarme.
11. En la misma sesión, la Comisión decidió crear un grupo de trabajo oficioso, abierto a todos los miembros, para estudiar concretamente el tema 3 del programa y formular recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Relator de la Comisión y celebró cinco sesiones entre el 21 de mayo y el 4 de junio, además, un grupo de redacción creado dentro del Grupo de Trabajo celebró 11 sesiones entre el 24 de mayo y el 1º de junio.
12. En la 19a. sesión de la Comisión, celebrada el 4 de junio, el Presidente del Grupo de Trabajo informó acerca de las deliberaciones del Grupo en relación con el examen del tema 3 del programa de la Comisión (A/CN.10/PV.19). Sobre esa base, la Comisión examinó el resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo en siete reuniones oficiosas celebradas entre el 4 y el 8 de junio.
13. Algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias de la Comisión y también le presentaron comunicaciones (A/CN.10/INF.3).

III. DOCUMENTACION

A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 33/91 A de la Asamblea General en nota verbal de fecha 16 de enero de 1979 el Secretario General invitó a los Estados Miembros a que le hicieran llegar, antes del 31 de marzo de 1979, sus opiniones y sugerencias acerca del programa comprensivo de desarme, a fin de transmitir las a la Comisión de Desarme. En consecuencia, el Secretario General presentó a la Comisión un informe en el que figuraban las respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/CN.10/1 y Add.1 a 6).

15. En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 de la resolución 33/71 F de la Asamblea General, en nota verbal de fecha 12 de febrero de 1979, el Secretario General invitó a todos los Estados Miembros a que le comunicaran oportunamente todas las medidas que adoptaran fuera de la égida de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea. En consecuencia, el Secretario General presentó a la Comisión un informe en el que figuraban las respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/CN.10/2 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

16. De conformidad con la resolución 33/71 L de la Asamblea General, se pidió al Secretario General:

"que transmita a los órganos deliberantes y a los órganos de negociación y de estudio que se ocupan de las cuestiones de desarme todas las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final, junto con todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como la información dada y las observaciones hechas por los Estados Miembros en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea sobre dichas propuestas y sugerencias, con excepción de aquellas que estén abarcadas por otras resoluciones."

En el caso del órgano deliberante, se atendió a esta petición en una carta de fecha 1º de febrero de 1979 dirigida al Presidente de la Comisión por el Secretario General, a la que se adjuntaba un anexo (A/CN.10/3).

17. En cumplimiento de una decisión adoptada por el Comité Especial contra el Apartheid, se pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Desarme el informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear (S/13157). Esa petición figura en una carta de fecha 8 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/CN.10/4).

B. Documentos presentados por los Estados Miembros

18. En el transcurso de los trabajos de la Comisión se presentaron los siguientes documentos relativos a cuestiones sustantivas:

a) Documento de trabajo titulado "Propuesta de la delegación de China sobre los elementos de un programa general de desarme", presentado por China (A/CN.10/5);

b) Documento de trabajo titulado "Elementos de un programa general de desarme", presentado por Sri Lanka en nombre de los países no alineados (A/CN.10/6);

c) Documento de trabajo titulado "Propuesta relativa a los elementos del Programa Amplio de Desarme", presentado por Checoslovaquia en nombre de Bulgaria, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/7 y Rev.1);

d) Documento de trabajo titulado "Elementos de un programa general de desarme" presentado por la República Federal de Alemania en nombre de varios países (A/CN.10/8).

IV. RECOMENDACIONES

19. En su 22a. sesión, celebrada el 8 de junio, la Comisión de Desarme aprobó por consenso las recomendaciones que se mencionan más adelante respecto del tema 3 de su programa, relativo a los elementos de un programa comprensivo de desarme, y acordó presentarlas a la Asamblea General para que fueran examinadas y transmitidas al Comité de Desarme de conformidad con el inciso a) del párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, junto con los documentos mencionados en los párrafos 14 y 18 supra (A/CN.10/1 y Add.1 a 4; A/CN.10/5; A/CN.10/6; A/CN.10/7/Rev.1; A/CN.10/8) y las actas taquigráficas del período de sesiones (A/CN.10/PV.9 a 22):

"ELEMENTOS DE UN PROGRAMA COMPRESIVO DE DESARME

I. Introducción

1. Preconizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante casi dos decenios, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz debe seguir siendo la meta última de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme.
2. En 1969, la Asamblea General, después de proclamar el decenio de 1970 como "Decenio para el Desarme", pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que elaborase un programa detallado, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz 3/. Aunque este llamamiento fue reiterado por la Asamblea General en años subsiguientes, la Conferencia del Comité de Desarme no pudo cumplir ese mandato.
3. En su Documento Final, aprobado por consenso, la Asamblea General, en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, preparó la base de una estrategia internacional para el desarme, uno de cuyos elementos importantes es la elaboración de un programa comprensivo de desarme. La Asamblea asignó a la Comisión de Desarme la labor de considerar los elementos de un Programa Comprensivo de Desarme que se presentaría en la forma de recomendaciones a la Asamblea y, por conducto de ésta, al órgano negociador, el Comité de Desarme, para que éste tomase medidas ulteriores.
4. El programa comprensivo de desarme, que proporcionaría el marco necesario para las negociaciones sustantivas en la esfera del desarme, debería ser un conjunto cuidadosamente elaborado de medidas interrelacionadas en la esfera del desarme, que llevase a la comunidad internacional hacia el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.
5. El programa comprensivo de desarme debe basarse principalmente en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El programa comprensivo debe establecer un marco convenido para medidas internacionales sostenidas en la esfera del desarme, inclusive negociaciones sobre medidas concretas de desarme en diferentes planos, a

3/ Resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General.

saber, multilateral, bilateral y regional. La elaboración del Programa Comprensivo de Desarme no debe afectar en lo más mínimo al compromiso contraído por los Estados Miembros, en el Documento Final, de realizar fielmente toda clase de esfuerzos para aplicar el Programa de Acción que figura en dicho documento 4/.

6. El Comité de Desarme debe comenzar lo antes posible su labor sobre la elaboración del programa comprensivo, y debe hacerse todo lo que se pueda para presentarlo para su examen y aprobación a más tardar en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, cuya celebración se ha programado para 1982.

7. El programa comprensivo de desarme debe:

a) Definir los objetivos del programa comprensivo de desarme, junto con los principios que deben guiar las negociaciones y las prioridades que deben aplicarse en ellas;

b) Abarcar todas las medidas que parezcan aconsejables a fin de asegurar que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional;

c) Incluir, como medidas paralelas que acompañen al progreso en el desarme, medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales, así como las medidas necesarias para lograr la aplicación efectiva de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Establecer un procedimiento adecuado para:

i) la aplicación del programa;

ii) la observación constante de la aplicación del programa;

e) Comprender también medidas destinadas a fomentar los esfuerzos internacionales y nacionales para promover el conocimiento y la información sobre el desarme, a fin de crear un ambiente internacional que pueda facilitar la aplicación de las medidas que deben adoptarse para obtener la detención y la inversión de la carrera de armamentos y el logro del objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

II. Objetivos, principios y prioridades

8. Los objetivos inmediatos de un programa comprensivo de desarme deben ser mantener e incrementar el impulso generado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones para iniciar y activar negociaciones urgentes sobre la detención de la carrera de armamentos en todos sus aspectos, comenzar un proceso de desarme genuino sobre una base internacionalmente convenida y aumentar la confianza internacional y el relajamiento de la tensión internacional.

4/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, secc. III.

9. Mediante la aplicación coordinada del programa comprensivo de desarme, los objetivos a largo plazo deben consistir en lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, evitar el peligro de la guerra y crear condiciones para la paz y la seguridad internacionales justas y estables y el establecimiento del nuevo orden económico internacional.
10. La elaboración de programa comprensivo de desarme debe tener lugar lo más urgentemente posible y ser paralela a las negociaciones sobre medidas concretas de desarme, particularmente las convenidas en el Programa de Acción adoptado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El programa comprensivo de desarme debe contener un programa escalonado que comprenda medidas en las diferentes esferas en las que la aplicación de su primera etapa debe contribuir eficazmente a la detención de la carrera de armamentos y la apertura del proceso de desarme genuino.
11. Durante la primera etapa de aplicación del programa comprensivo de desarme, deberá prestarse atención especial a la inmediata cesación de la carrera de armas nucleares y a la eliminación de la amenaza de guerra nuclear.
12. El programa comprensivo de desarme debe elaborarse y aplicarse a base de la estricta observancia de los principios que figuran en el Documento Final y de conformidad con las prioridades establecidas en el párrafo 45 de dicho Documento, quedando entendido que nada debe impedir que los Estados celebren simultáneamente negociaciones sobre todos los temas prioritarios.

III. Medidas

13. El proceso que ha de esbozarse en el programa comprensivo de desarme debe concebirse y aplicarse de conformidad con los principios fundamentales incorporados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Debe realizarse de tal modo que asegure el derecho de todos los Estados a la seguridad, teniendo en cuenta la importancia del desarme nuclear y del desarme convencional, la responsabilidad especial de los Estados con mayores arsenales militares y la necesidad de medidas de verificación adecuadas.

14. El programa comprensivo de desarme debe comprender las siguientes medidas previstas en los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme:

A. Medidas de desarme

1. Armas nucleares

a) Prohibición de armas nucleares;

b) Cesación de la carrera de armas nucleares en todos sus aspectos lo que requerirá la urgente negociación de acuerdos, en las fases pertinentes y con medidas adecuadas de verificación que resulten satisfactorias a los Estados interesados, con miras a conseguir:

i) La cesación del mejoramiento cualitativo y del desarrollo de sistemas de armas nucleares;

- ii) La cesación de la producción de todo tipo de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisio-nable para fines bélicos;
- iii) Reducción de los parques de armamentos nucleares y sus vectores, para lograr su eliminación final y completa lo antes posible;
- c) Arreglos internacionales eficaces para asegurar a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas;
- d) Continuación de las negociaciones sobre limitaciones de las armas estratégicas entre las dos partes interesadas;
- e) Nuevas medidas para evitar la difusión de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final;
- f) Establecimiento de zonas libres de armas nucleares.

2. Otras armas de destrucción en masa

- a) Prohibición del desarrollo, producción y acumulación de toda clase de armas químicas, y destrucción de éstas;
- b) Prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de armas de esa índole;
- c) Prohibición del desarrollo, producción y uso de armas radiológicas.

3. Armas convencionales y fuerzas armadas

- a) Cesación de la carrera de armas convencionales entre los Estados;
- b) Acuerdos y medidas, multilaterales, regionales y bilaterales, sobre la limitación y reducción de las armas convencionales y de las fuerzas armadas;
- c) Prohibiciones o limitaciones de la utilización de ciertas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o que puedan tener efectos indiscriminados, teniendo en cuenta el resultado de la Conferencia de 1979 de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- d) Consultas entre los principales abastecedores y receptores de armas sobre la transferencia internacional de armas convencionales.

4. Gastos militares

Reducción de los gastos militares.

5. Verificación

Métodos y procedimientos de verificación para facilitar la conclusión y aplicación efectiva de acuerdos de desarme y para crear confianza entre los Estados.

6. Medidas conexas

- a) Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles;
- b) Examen de nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
- c) Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- d) Establecimiento de zonas de paz.

B. Otras medidas

1. Medidas de fomento de la confianza, teniendo en cuenta las características de cada región.
2. Medidas tendientes a lograr el aflojamiento de la tirantez internacional.
3. Medidas tendientes a impedir el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, con sujeción a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
4. Aplicación de las disposiciones contenidas en el Documento Final que tienen por objeto movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme.
5. Estudios sobre el desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Nota:

Por lo que se refiere a las medidas que se exponen en esta sección, se mencionaron explícitamente las siguientes declaraciones de las Naciones Unidas:

1. Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 5/;
2. Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 6/;
3. Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz 7/;

5/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

6/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

7/ Resolución 33/73 de la Asamblea General.

C. Desarme y desarrollo

Habida cuenta de la estrecha relación que existe entre el desarme y el desarrollo y teniendo en cuenta los estudios realizados por las Naciones Unidas en esta esfera, el programa comprensivo de desarme debe incluir medidas tendientes a lograr que el desarme aporte una contribución eficaz al desarrollo económico y social y, en especial, al logro del nuevo orden económico internacional, por conducto de lo siguiente:

- i) Reubicación, para fines del desarrollo económico y social - sobre todo para beneficio de los países en desarrollo - de los recursos destinados a fines militares;
- ii) Aplicación de las economías resultantes de la reducción de los gastos militares, especialmente de los Estados que poseen armas nucleares y de otros Estados de poderío militar significativo, al incremento de la corriente de recursos destinados al desarrollo económico y social, sobre todo para beneficio de los países en desarrollo;
- iii) Fortalecimiento de la colaboración internacional con miras a fomentar la transferencia y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran en los párrafos 68 a 70 del Documento Final.

D. Desarme y seguridad internacional

Fortalecimiento de los procedimientos e instituciones internacionales en pro de los siguientes objetivos:

- i) Mantenimiento de la paz y la seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- ii) Arreglo pacífico de las controversias;
- iii) Eficacia del sistema de seguridad de la Carta de las Naciones Unidas;
- iv) Mantenimiento de la paz por parte de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta.

IV. Mecanismos y procedimientos

A. Función de las Naciones Unidas

15. a) Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en el examen y la aprobación de un programa comprensivo de desarme y deberán asimismo desempeñar una función adecuada en su aplicación. Por consiguiente, es fundamental que la Asamblea General, y por su conducto la Comisión, se mantengan regularmente informadas de los resultados de la negociación sobre un programa comprensivo de desarme y su elaboración. Es esencial asimismo que

las Naciones Unidas estén informadas, por conducto de la Asamblea, o por cualquier otro conducto que alcance a todos los Miembros de la Organización, de todos los esfuerzos en materia de desarme que se realicen fuera de su esfera, sin perjuicio de que prosigan las negociaciones.

b) Convocación en caso necesario, de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicados al desarme.

c) Las Naciones Unidas deberán patrocinar programas encaminados a que el público cobre conciencia de los peligros de la carrera de armamentos, sus efectos sobre la paz y la seguridad internacionales, sus consecuencias económicas y sociales y su repercusión en el logro de un Nuevo Orden Económico Internacional.

d) El Secretario General presentará periódicamente informes a la Asamblea General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos sumamente perjudiciales para la paz y la seguridad mundiales.

B. Forma de las negociaciones

16. Las negociaciones sobre las medidas previstas en el programa comprensivo de desarme pueden llevarse a cabo a nivel bilateral, regional o multilateral, y el nivel a que se realicen dependerá de cómo se pueda en cada caso lograr más rápidamente acuerdos eficaces de desarme. El mecanismo internacional de desarme habrá de servir para que todas las cuestiones de desarme se examinen en el contexto apropiado.

C. Conferencia Mundial de Desarme

17. En el momento oportuno más próximo, y tras una preparación adecuada, se debe convocar una conferencia mundial de desarme con participación universal.

D. Examen y verificación de medidas convenidas

18. Examen de las necesidades institucionales y de procedimiento tendientes a facilitar el proceso de desarme y a lograr la aplicación de acuerdos de desarme, incluidas las propuestas que figuran en el párrafo 125 del Documento Final o en otros lugares.

V. Generalidades

19. En el curso del examen de los elementos del programa comprensivo de desarme, la Comisión tomó en consideración los siguientes elementos, a cuyo respecto no pudo lograrse consenso:

- a) Prohibición del uso o de la amenaza del uso de armas nucleares;
- b) Disolución de las alianzas militares y desmantelamiento de las bases militares extranjeras;
- c) Prohibición del desarrollo, la producción y el despliegue de las armas convencionales de gran poder de destrucción."

20. Algunas delegaciones expresaron sus juicios y reservas sobre algunas partes de las recomendaciones que figuran bajo el epígrafe "Elementos de un programa comprensivo de desarme", supra, que se reflejaron en las actas taquigráficas de las sesiones plenarias 21a. y 22a. (A/CN.10/PV.21 y 22).

21. Dado que la Comisión de Desarme no pudo examinar detenidamente los temas 4 a 7 de su programa (véase el párr. 9, secc. II, supra), recomienda que se incluyan tales temas en el programa del período de sesiones de la Comisión de 1980.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
